República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00492**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. El poder otorgado por la apoderada general de la entidad demandante, deberá cumplir con lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, esto es, que el mismo sea remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la entidad demandante en el certificado de existencia y representación, para recibir notificaciones judiciales, esto es, desde el correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co.

2. Allegará copia de la Escritura Pública, a través de la cual le fue conferido poder general a la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, con la constancia de no revocatoria, expedida con una antelación no superior a un mes, desde la fecha de presentación de la demanda.

3. Sírvase adecuar el valor sobre el cual pretende que se liquiden los intereses moratorios, los cuales solo podrán ser liquidados sobre el capital de $10.858.843, ya que, de la lectura del pagaré, se observa que $351.928 corresponden a intereses de plazo, por lo que al solicitar intereses de mora sobre la suma total del $11.210.771, incurre en el fenómeno del **ANATOCISMO**, dado que pretende que también se liquiden intereses de mora, sobre los intereses de plazo previamente liquidados.

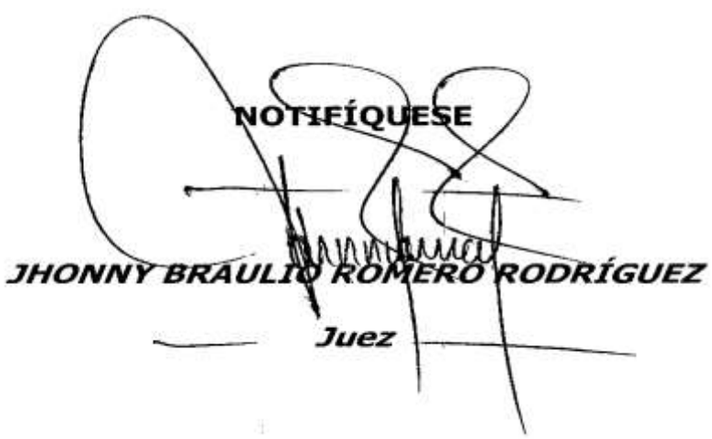

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a70f2f93f9b832ba4ea3f4bd4229b74500b06c8cfc918c6cd318fdd8b985056**
Documento generado en 11/06/2021 04:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica